



G. L. Núm. 3782XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, en atención a las disposiciones de las Leyes Numeros 155-17 y 32-23 y del Decreto Num. 408-17, que disponen la conservación de documentos de todo tipo de ingresos, gastos, registros de transacciones, entre otros, por un periodo no menor de 10 años contados a partir de la fecha de realización de la operación, consulta lo siguiente:

- 1- Si la conservación de estos documentos puede ser de manera electrónica y/o digital en su totalidad por el período antes indicado, o si existe alguna excepción a la conservación electrónica y/o digital, especificar base legal;
- 2- Si se aceptan como bueno y valido para todo tipo de trámites, los documentos firmados digitalmente, especificar base legal;

Esta Dirección General le informa que, los emisores de comprobantes electrónicos (E-CF) deberán conservar dichos documentos en el formato de su elección y preferencia, digital o respaldo físico, y presentarlos cuando así sean requeridos por la Administración conforme lo estatuido en el artículo 50 del Código Tributario, 13 de la Ley Núm. 32-23¹ y en el literal d) del artículo 11 de la Norma General Núm. 01-2020².

Siempre que se trate de un facturador electrónico certificado para fines fiscales, los documentos electrónicos firmados digitalmente que acrediten la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, conforme los requisitos establecidos en el Decreto Núm. 254-06³, consistirán en Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF) los cuales tienen validez, eficacia y fuerza probatoria, y serán emitidos y admitidos, acorde lo establecido en los artículos 03 y 05 de la Ley Núm. 32-23 y en la Norma General núm. 01-2020, que observa las disposiciones del artículo 09 de la Ley Núm. 126-02⁴, que reconoce las transacciones a través del comercio electrónico y el uso de documentos digitales.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Facturación Electrónica en la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 2023.

² Que regula la emisión y el uso de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF) en el proceso de Facturación Electrónica.

³ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

⁴ Vista la Resolución Núm. 035-2020⁴, que dicta la Norma de aplicación de la Ley 126-02, de fecha 17 de mayo de 2020.

